

Las Tablas, 19 de mayo de 2021.

Ministro

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Por este medio yo, Morris Rudolph Palmer, ciudadano estadounidense, con pasaporte número 531266198, en calidad de representante legal de la Sociedad Panamá Institute Holdings, Inc, sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155701681, con oficinas en el poblado de Cambutal, Coregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con teléfono 6361-3456 y correo electrónico d.allanstrothers@gmail.com , presento para la revisión y aprobación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “Cala Pacífica”, para un proyecto de construcción de 9 cabañas, a desarrollarse en el Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, específicamente sobre las fincas con folios reales No. 30360581, código de ubicación 7610.

Este estudio fue preparado por los consultores ambientales Madrigal A. Hernández, registro de consultora IRC-025-2005 y Bríspulo Hernández, registro de consultor IAR-038-99, y cuenta con 126 hojas, incluyendo su portada y anexos.

Fundamento de derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente,

Marie Nichols Palmer

Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198

Meus Parabéns P.
Robby my boy



Notaría del Circuito de Los Santos

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA

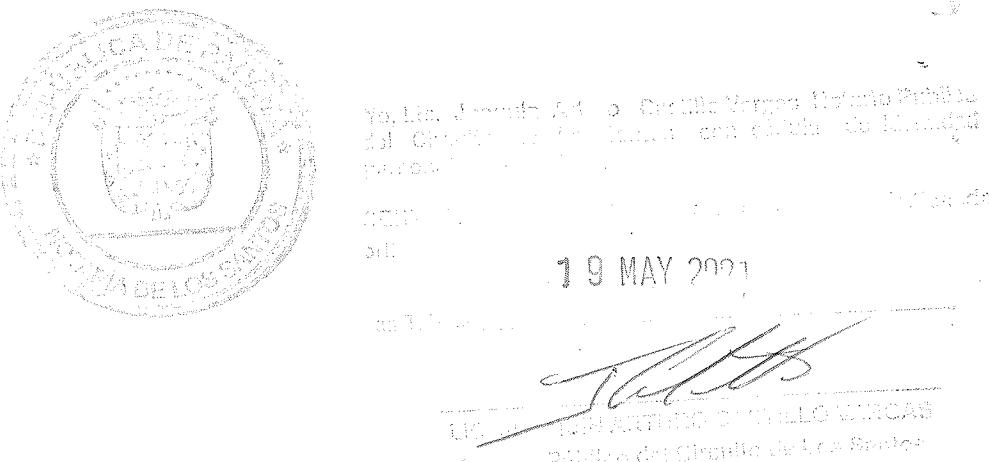
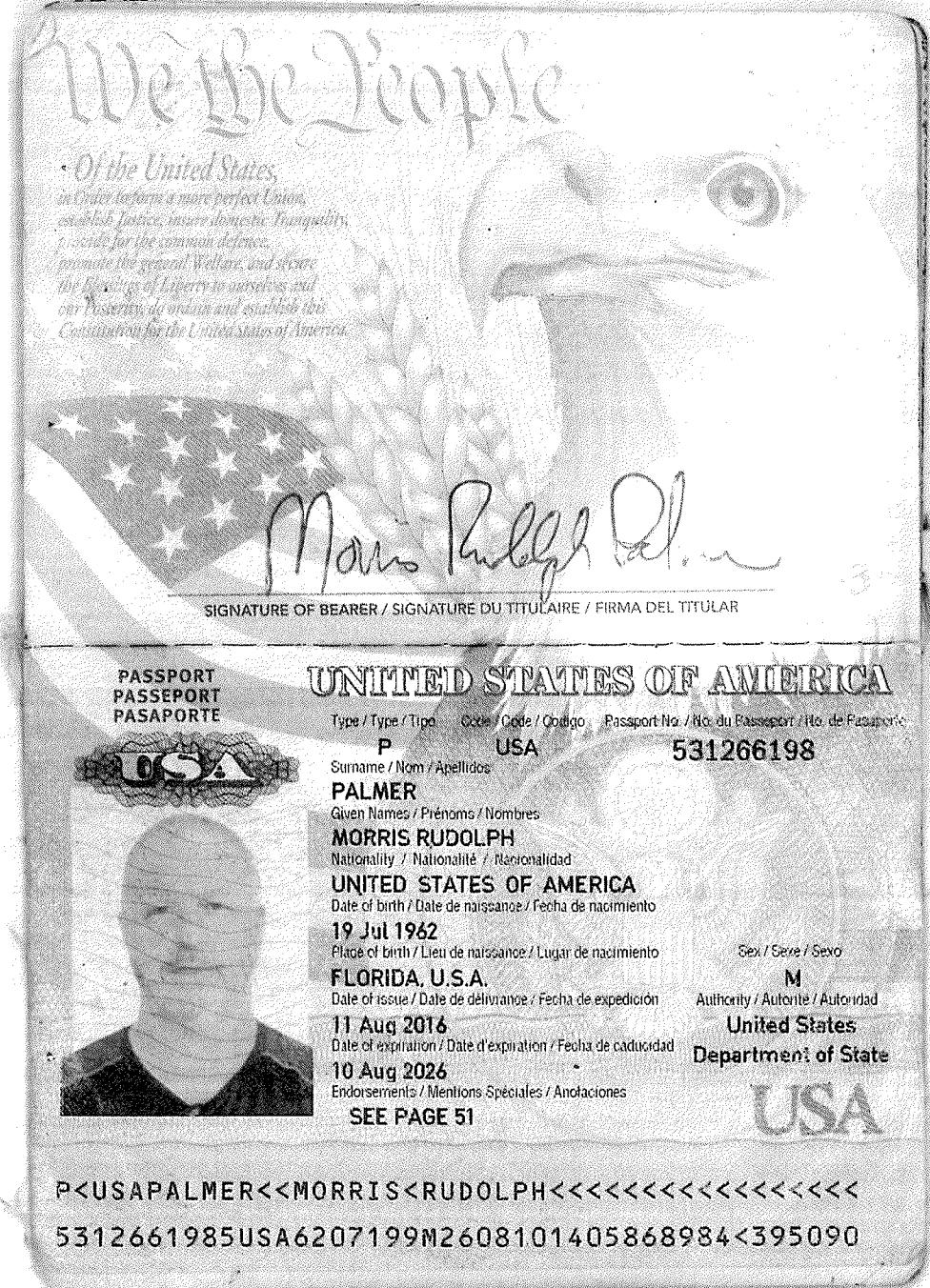
En la Ciudad de Las Tablas, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta-mil setecientos noventa (2-160-1790), compareció personalmente ante mí, Morris Rudolph Palmer, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número quinientos treinta y un millones- doscientos sesenta y seis mil – ciento noventa y ocho (531266198), con residencia en la comunidad de Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de paso por esta ciudad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Panama Institute Holdings, Inc., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio número ciento cincuenta y cinco millones setecientos un mil, seiscientos ochenta y uno (155701681), y en la capacidad de Administrador y Promotor del Proyecto denominado: “CALA PACÍFICA”, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, quien en adelante se le llamará EL DECLARANTE, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DE EL DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó, hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declarando lo siguiente: PRIMERO: Declaro Bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresada, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental “CALA PACÍFICA” y sus adjuntos, es verdadera; por lo tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de Ley número 41 de 1 de julio de 1998.----- Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales., CRISTINA MUDARRA, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada número seis- setecientos nueve-dos mil doscientos ochenta y ocho (6-709-2288); MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número seis- setecientos quince – cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452), ambos, panameños, mayores de edad, y vecinas de este Circuito Notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario que doy fe.-----

CRISTINA MUDARRA

MORRIS RUDOLPH PALMER

MIGUEL ANGEL BROCE G.

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2021.05.17 15:59:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

M. Bermudez

4

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 171011/2021 (0) DE FECHA 05/17/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ Código de Ubicación 7610, Folio Real № 30360581
CORREGIMIENTO CAMBUTAL, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1969 m² 83 dm²
VALOR DE B/. 500.00(QUINIENTOS BALBOAS).

LINDEROS:PLANO (70710-40175)

NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL (474157) DOCUMENTOS (2636656) CODIGO DE UBICACIÓN (7610)
PROPIEDAD DE INVERSIONES MARITIMAS S.A

SUR: RODADURA DE TOSCA, CALLE DE HORCONES A CAMBUTAL

ESTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL (474157) DOCUMENTO (2636565) CODIGO DE UBICACIÓN (7610)
PROPIEDAD DE INVERSIONES MARITIMAS S.A

OESTE: FOLIO REAL (474364) DOCUMENTO (2637668) CODIGO DE UBICACIÓN (7610) PROPIEDAD DE
INVERSIONES MARITIMAS S.A

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PANAMA INSTITUTE HOLDINGS,INC.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 17 DE MAYO DE
202103:38 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402990293



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 7C884BB8-68B4-49C4-BB10-8A7D9D439718

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MILAGROS DEL
CARMEN BERMUDEZ GONZALEZ
FECHA: 2021.05.17 14:59:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

M. Bermudez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
170981/2021 (0) DE FECHA 05/17/2021
QUE LA SOCIEDAD

PANAMA INSTITUTE HOLDINGS, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155701681 DESDE EL JUEVES, 28 DE ENERO DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

OBJETO DE LA SOCIEDAD: LOS FINES GENERALES, DE LA SOCIEDAD CONSISTEN EN HACER TODAS O CUALESQUIERA DE LAS COSAS QUE MAS ADELANTE SE EXPRESAN, DE LA MISMA MANERA QUE LAS PERSONAS NATURALES PUDIERAN HACER TALES COSAS EN CUALESQUIERA PARTE DEL MUNDO.

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: AMADO FRANCO BUSTAMANTE

SUSCRITOR: EDILSA DOMINGUEZ

DIRECTOR: MORRIS RUDOLPH PALMER

DIRECTOR: ALLEN JESEE PALMER

DIRECTOR: EDILSA DOMINGUEZ

PRESIDENTE: MORRIS RUDOLPH PALMER

SECRETARIO: ALLEN JESEE PALMER

TESORERO: MORRIS RUDOLPH PALMER

AGENTE RESIDENTE: LIC. AMADO FRANCO BUSTAMANTE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERA, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, REPRESENTADOS POR DIEZ MIL ACCIONES NOMINATIVAS (10,000) CON UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA (US\$ 1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CAMBUTAL, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS

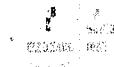
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 17 DE MAYO DE 2021 A LAS 02:30 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402990279



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D5DC3E49-FD99-44B3-BC0F-C63D20C830D4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 185864

Fecha de Emisión:

18	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	06	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PANAMA INSTITUTE HOLDINGS, INC

Representante Legal:

MORRIS PALMER

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

9015657

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PANAMA INSTITUTE HOLDINGS, INC / FOLIO: 155701681	<u>Fecha del Recibo</u>	24/5/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Agencia de Cambutal	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 PROYECTO " CALA PACÍFICA " SLIP 010629175

Día	Mes	Año	Hora
24	05	2021	11:02:08 AM

Firma

Delermina Riquelme
Nombre del Cajero Delermina Riquelme



IMP 1

Es IA

Digital

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Cala Pacífica

PROMOTOR: Panamá Institute Holdings, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES Mayo AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

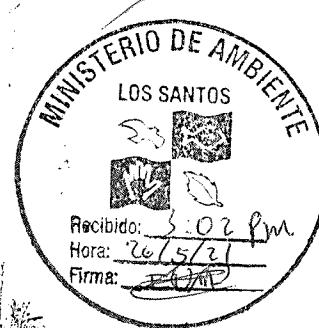
Entrega: Isaac Alvarado

Firma: Isaac Alvarado

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Israel Vergara

Firma: I Vergara



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MADRIGAL HERNÁNDEZ	IRC-025-2005		✓		
BRÍSPULO HERNÁNDEZ	IAR-038-1999		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
CALA PACÍFICA.

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: MORRIS RUDOLPH PALMER

Cédula: 531266198

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Israel Vergara Medina
Firma	
Fecha de Verificación	27/05/2021

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CALA PACÍFICA.

PROMOTOR: PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IT-003-2021

FECHA DE ENTRADA: DÍA 26 MES MAYO AÑO 2021.

REALIZADO POR (CONSULTORES): MADRIGAL HERNÁNDEZ IRC-025-2005, BRÍSPULO HERNÁNDEZ IAR-038-1999.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

www.miambiente.gob.pa

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		I	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			X
Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES			X
Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X
Análisis de compatibilidad.			

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	26 DE MAYO DE 2021
FECHA DE INFORME:	27 DE MAYO DE 2021
PROYECTO:	CALA PACÍFICA
PROMOTOR:	PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.
CONSULTORES :	MADRIGAL HERNÁNDEZ IRC -025-2005 BRÍSPULO HERNÁNDEZ IAR-038-1999
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la edificación de las 9 cabañas con un solo nivel (Nivel 000), que contará principalmente con una habitación, equipada con cocineta, baño (1 ducha, 1 inodoro y 2 lavamanos) y un pequeño portal o terraza. Se tendrá también una zona o área social que contará con 4 ranchitos abiertos y que además, tendrá dos inodoros para el público, y una pequeña cocina. Adicionalmente, se planifican 9 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales. Se construirá un sistema local de tanque séptico que será responsable de la recolección y tratamiento de las aguas residuales que se generen en las cabañas, mientras estén ocupadas. Este sistema de tratamiento, deberá ser sometido a aprobación del Ministerio de Salud, antes de ser construido y utilizado. La construcción se anticipa de concreto reforzado, incluyendo sus elementos estructurales. En la estructura de techo se utilizarán carriolas y zinc galvanizadas. Se utilizarán ventanas de estructura metálica de aluminio y paneles de vidrio corredizo, puertas de madera, y cielo raso del tipo playcem.

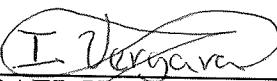
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”** “promovido por **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**


ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-010-2705-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador de la cedula de identidad personal N° 531266198, se propone realizar el proyecto denominado “**CALA PACÍFICA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de mayo de 2021, el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CALA PACÍFICA**” ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **MAGRIGAL HERNÁNDEZ, BRÍSPULO HERNÁNDEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2005 , IAR-038-1999**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 27 de mayo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CALA PACÍFICA**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CALA PACÍFICA**” promovido por **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto CALA PACÍFICA
Promotor:	PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.
Expediente:	DRLS-IT-003-2021
Ubicación:	CAMBUTAL, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS
Fecha de inspección:	01 de junio de 2021.
Fecha del Informe:	02 de junio de 2021.
Participantes:	Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Silvia Córdoba: Estudiante Practicante Maria Herrera: Estudiante Practicante Bienvenida Chávez: Estudiante Practicante Armodio Ortega : Jefe de Agencia, Cambutal

I. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador de la cedula de identidad personal Nº 531266198, se propone realizar el proyecto denominado "**CALA PACÍFICA**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 mayo de 2021, el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CALA PACÍFICA**", ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **MADRIGAL HERNÁNDEZ, BRÍSPULO HERNÁNDEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC – 025-2005, IAR-039-1999**

Que el 27 de mayo de 2021, mediante **PROVEIDO DRLS-010-2705-2021**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**CALA PACÍFICA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

II. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **CALA PACÍFICA**.

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto consiste en la edificación de las 9 cabañas con un solo nivel (Nivel 000), que contará principalmente con una habitación, equipada con cocineta, baño (1 ducha, 1 inodoro y 2 lavamanos) y un pequeño portal o terraza. Se tendrá también una zona o área social que contará con 4 ranchitos abiertos y que además, tendrá dos inodoros para el público, y una pequeña cocina. Adicionalmente, se planifican 9 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales. Se construirá un sistema local de tanque séptico que será responsable de la recolección y tratamiento de las aguas residuales que se generen en las cabañas, mientras estén ocupadas. Este sistema de tratamiento, deberá ser sometido a aprobación del Ministerio de Salud, antes de ser construido y utilizado. La construcción se anticipa de concreto reforzado, incluyendo sus elementos estructurales. En la estructura de techo se utilizarán carriolas y zinc galvanizadas. Se utilizarán ventanas de estructura metálica de aluminio y paneles de vidrio corredizo, puertas de madera, y cielo raso del tipo playcем.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Ubicación Geográfica tomadas en Campo		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	554355.00 m E	801598.00 m N
2	554367.00 m E	801617.00 m N
3	554343.00 m E	801633.00 m N
4	554317.00 m E	801644.00 m N
5	554311.00 m E	801596.00 m N

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2021.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 01 de junio de 2021, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

En el inicio de la inspección se puede observar que estaban delimitados los puntos de referencia con cinta naranja que caracteriza principalmente el área del proyecto. (Foto 1).

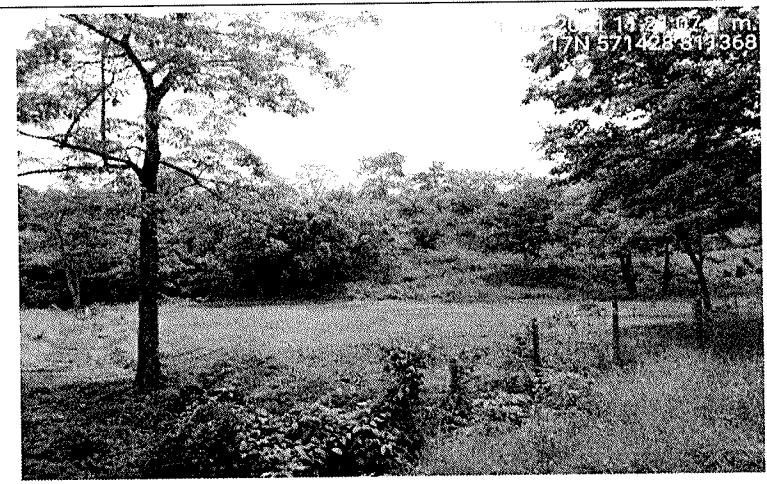
Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, cuenta con un pozo ya construido el cual no se indicó en el EsIA y no está especificado con sus respectivas coordenadas UTM. (Foto 2).

Dentro del predio de la finca no se cuenta con fuentes hídricas constituidas, sin embargo se observa un canal de drenaje por el cual escurren las aguas de fincas aledañas por la connotación del terreno, dicho esto estas aguas a la salida de la finca se encuentran canalizadas por una alcantarilla en el cruce del camino. (Foto 3)

En el área del proyecto podemos evidenciar el componente arbóreo constituido por un árbol de Guayacán el cual se encuentra en el área de construcción y arboles dispersos fuera de la línea de construcción de la especie Roble. (Foto 4).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordenadas UTM	Fotografía
554327E 801625 N	 <p>1 jun. 2021 11:14:33 a.m. 17N 554327 801625 Altitud:26.7m Velocidad:3.2km/h</p> <p>Se observa que el terreno está delimitado con las franjas naranjas</p>
554317E 801644 N	 <p>1 jun. 2021 11:15:03 a.m. 17N 554317 801644 Altitud:25.3m Velocidad:3.2km/h</p> <p>Evidencia de pozo construido</p>

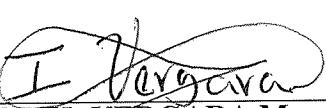
554317 E 801642 N	 <p>1-jun-2021 11:15:07 a.m. 17N 554317 801642 Altitud:25.0m Velocidad:2.4km/h</p>
571428 E 811368 N	 <p>17N 571428 811368</p> <p>Evidencia del componente arbóreo</p>

VII. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Con lo observado en campo, respecto al EsIA, del proyecto categoría I denominado: **CALA PACÍFICA**, se recomienda solicitar la primera información aclaratoria con respecto a puntos que dentro el presente Estudio de Impacto Ambiental y al momento de la inspección no están bien descritos.

VIII. FIRMAS

Elaborado por:


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

Panamá, 8 de junio de 2021.
DRLS-AC-0566-0806-2021

Señor
MORRIS RUDOLPH PALMER
Panamá Institute Holdings, S.A.

E. S. D.

Señor MORRIS:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**CALA PACIFICA**", en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 40 del EsIA correspondiente, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, en el subpunto **Construcción de accesorios hidráulicos** se indica que: *"Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Obras Públicas, se construirá un desagüe pluvial alrededor de la construcción, que tiene como fin, colectar aguas pluviales que pudieran acumularse en el terreno, las que serán transportadas y decantadas en la parte frontal del terreno, en donde se el sistema de cunetas existentes las recibirá"*. Sin embargo en el EsIA no se indica el alineamiento donde será construido el desagüe pluvial. Por lo que solicitamos lo siguiente:
 - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), del alineamiento del desagüe pluvial de acuerdo a lo presentado en el Estduio de Impacto Ambiental.
2. En la página 42 del EsIA correspondiente, en el punto **5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros)** se indica que: *"Agua: El promotor solicitará una concesión al Ministerio de Ambiente, para utilizar agua subterránea a través de un pozo, cuyas aguas serán potabilizadas a través de sistemas clorinadores"*, sin embargo al momento de la inspección se observó un pozo construido, por lo que solicitamos:
 - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el Estduio de Impacto Ambiental.
 - b. Presentar análisis de calidad de agua de un laboratorio acreditado por El Consejo Nacional de Acreditación y la ficha técnica del sistema de tratamiento de agua que se utilizará.

MINISTERIO
DE AMBIENTE

Miércoles 6
del
año 2021 notificó a Veronica Valdez de
la Resolución N°. AC-0566 del día 8 del
mes Junio del año 2021.

Notificador

Israel Vergara M.
Nombres y Apellido

7-707-1730
No. de cédula de I.P.

I Vergara
Firma

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS

20

3. En la página 51 del EsIA correspondiente, en el punto 7.1. **Características de la Flora**, se indica que: "...El área del proyecto prácticamente no cuenta con una cobertura vegetal exuberante, ya que el terreno fue intervenido en el pasado. En casi todo el área se observa lo que sería el resultado de las reiteradas intervenciones que ha tenido el sitio (construcción) y también por las características geológicas y topográficas del área". En la página 52 del EsIA correspondiente, en el punto 7.1.1. **Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MIAMBIENTE)**, se indica que: "... Debido a la inexistencia de árboles en el lugar, y por el hecho de que no se talará ningún árbol en este sitio, se solicita la exoneración de la presentación del inventario forestal. No se van a talar árboles". Sin embargo al momento de la inspección observamos árboles de roble y guayacán, están a orillas de la demarcación de la construcción de las cabañas, por lo que solicitamos:

- a. Aclarar el manejo que se le dará a estas especies arbóreas.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos


EBL/ivm



MINISTERIO
DE AMBIENTE

Hoy _____ del mes de _____ del
año _____ notificó a _____ de
la Resolución No. _____ del día _____ del
mes _____ del año _____.

Notificador

Nombres y Apellido

No. de cédula de I.P.

Firma



Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921

Santiago, 29 de junio 2021

Ingeniera

Elida Bernal

Directora Regional de Ambiente

MIAMBIENTE- LOS SANTOS

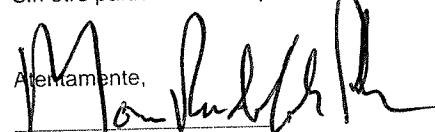
E. S. D.

Respetada Ingeniera Bernal:

Por este medio yo, Morris Rudolph Palmer, ciudadano estadounidense, con pasaporte número 531266198, en calidad de representante legal de la Sociedad Panamá Institute Holdings, Inc, sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155701681, con oficinas en el poblado de Cambutal, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con teléfono 6361-3456 y correo electrónico d.allanstrothers@gmail.com , me notifico por escrito de la nota DRLS-AC-0566-0806-2021, de fecha 8 de junio de 2021, relacionada al proyecto denominado Cala Pacifica, con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, actualmente en revisión en la Regional que usted dirige.

Igualmente autorizo a Verónica Valdés González, ciudadana panameña con cédula de identidad personal No. 7-708-1795, para que la retire.

Sin otro particular se despide de usted,

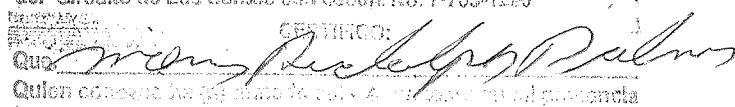


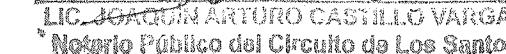
Ateniéndole,

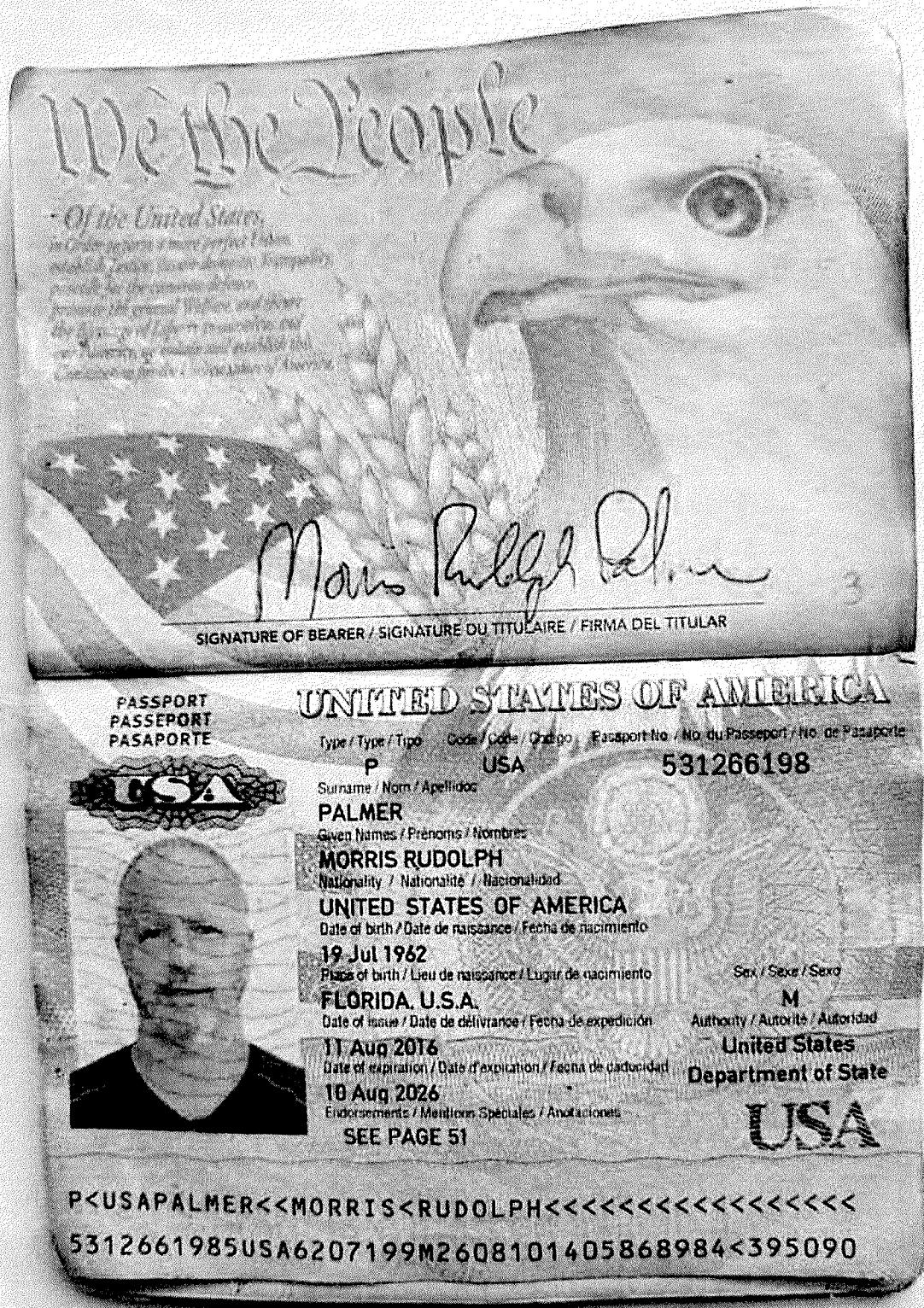
Morris Rudolph Palmer

Pasaporte 531266198



El Suscrito, Lic. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula No. 7-708-1210
CERTIFICO:
Que 
Quien conoceza ha que el suscrito a la fecha de la presente
y en la forma legalmente establecida, ha firmado la acta
(s) firma (s) de (s) suscrito (s) en la forma
Panamá, 06 JUL 2021

Testigo: 
Testigo: 
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público del Circuito de Los Santos



Cambutal, 19 de junio 2021

Ingeniera

Elida Bernal

Directora Regional del Ministerio de Ambiente

MIAMBIENTE- LOS SANTOS

E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Por este medio yo, Allen Jesee Palmer, ciudadano estadounidense, con pasaporte número 535218630, actuando como representante legal de la Sociedad Panamá Institute Holdings, Inc, sociedad debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155701681, con oficinas en el poblado de Cambutal, Coregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, con teléfono 6361-3456 y correo electrónico d.allanstrothers@gmail.com, presento ampliación solicitada mediante nota No. DRLS-2021, que es parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "Cala Pacífica".

En dicha nota se indica lo siguiente:

1. En la página 40 del EIA correspondiente, en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, en el subpunto Construcción de accesorios hidráulicos se indica que: "Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Obras Públicas, se construirá un desague pluvial alrededor de la construcción, que tiene como fin, colectar aguas pluviales que pudieran acumularse en el terreno, las que serán transportadas y decantadas en la parte frontal del terreno, en donde el sistema de cunetas existentes las recibirá". Sin embargo en el EIA no se indica el alineamiento donde será construido el desague pluvial, lo que solicitamos lo siguiente:
 - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en archivo digital, del alineamiento del desague pluvial de acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta:

Los diseñadores indican que para el sitio, se manejará la escorrentía de forma natural; para esto se trabajará la terracería por leve diferencia de niveles, para que el agua pluvial corra de la parte norte del globo de terreno, hacia la cuneta colectora, de conformación natural, que pasa por el frente sur del mismo lote, evitando así que sedimentos acumulados por escorrentía se precipiten a los terrenos colindantes con la playa.

Esta cuneta natural, deberá recibir mantenimiento periodico, para evitar que la posible acumulación de sedimentos obstruya el debido desalojo de la escorrentía pluvial.

2. En la pagina 42 del EsIA correspondiente en el punto 5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros), se indica que:

Agua: El promotor solicitará una concesión al Ministerio de Ambiente, para utilizar aguas subterráneas a través de un pozo, cuyas aguas serán potabilizadas a través de sistemas de clorinadores", sin embargo al momento de la inspección se observó un pozo construido, por lo que solicitamos:

- Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus respectivos DATUM en Archivo digital, de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Presentar análisis de calidad de agua de un laboratorio acreditado por El Consejo Nacional de Acreditación y la ficha técnica del sistema de tratamiento de agua que se utilizará.

Respuesta:

El pozo ubicando en las coordenadas 801541N, 554314E, fue un pozo construido en el pasado para actividades diferentes del promotor, y que en la actualidad no se encuentra en operación por la incapacidad del pozo para recuperarse. El mismo, tal como lo muestra la figura 1, se encuentra fuera del área del polígono objeto del presente estudio de impacto ambiental.

El abastecimiento de agua de las futuras cabañas, será a través de un nuevo pozo, cuya ubicación aún no ha sido definida. Tan pronto se ubique, se iniciarán los respectivos permisos y la concesión permanente ante el Ministerio de Ambiente, proceso en el que se incluirán los análisis de calidad de agua pertinentes.

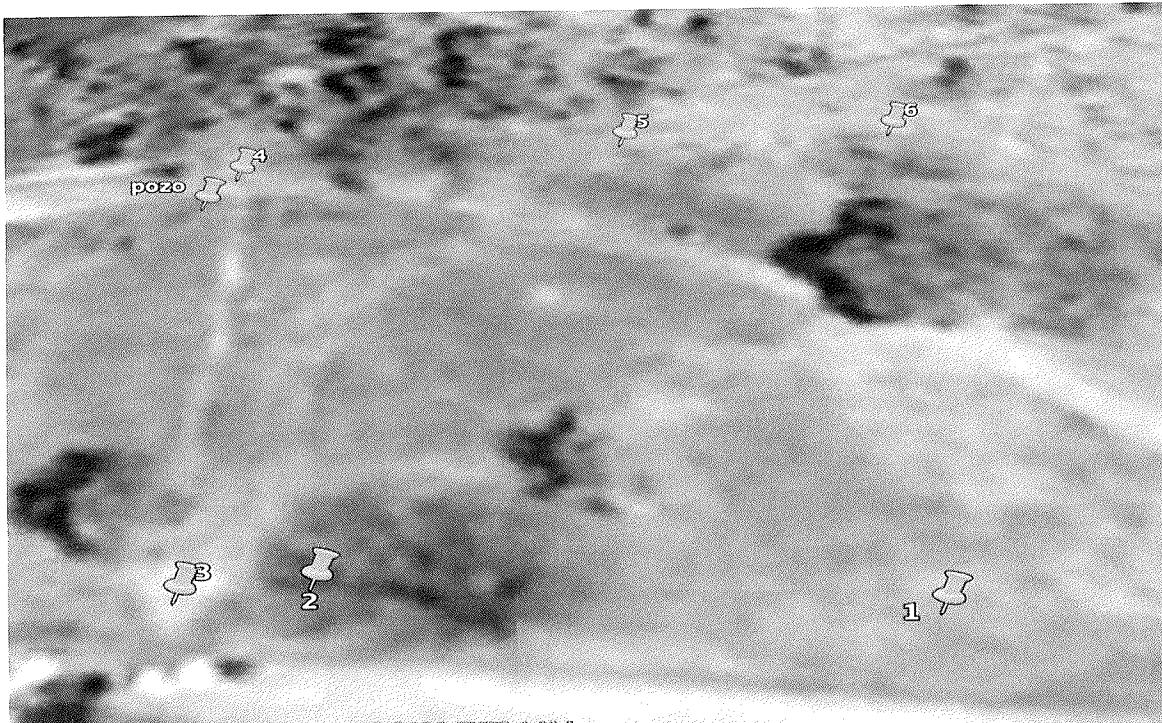


Figura 1. Imagen de referencia de ubicación del polígono y la ubicación del pozo.

Coordenadas UTM (WGS-84), de ubicación del polígono del proyecto.

Vértice	Coordenadas	
	Norte	Este
1	801598.17	554355.86
2	801601.89	554323.71
3	801600.67	554316.93
4	801645.73	554316.03
5	801648.42	554342.13
6	801647.04	554360.50

Coordenada de Pozo UTM (WGS-84) 801541 554314

3. En la página 51 del EsIA correspondiente en el punto 7.1 Caracterización de la flora, se indica que "El área del proyecto prácticamente no cuenta con una cobertura vegetal exuberante, ya que el terreno fue intervenido en el pasado. En casi todo el área se observa lo que sería el resultado de las reiteradas intervenciones que ha tenido el sitio (construcción) y también por las características geológicas y topográficas del área". En la página 52 del EsIA correspondiente, en el punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal, se indica que "Debido a la inexistencia de árboles en el lugar y por el hecho de que no se talará ningún árbol en este sitio, se solicita la exoneración de la presentación del inventario forestal. No se van a talar árboles", sin embargo al momento de la inspección observamos árboles de roble y guayacán, están a orillas de la demarcación de la construcción de las cabañas, por lo que solicitamos:

a. Aclarar el manejo que se le dará a estas especies arbóreas.

Respuesta:

En la medida de lo posible se evitará cortar estos árboles, ya que los mismos serán parte de la futura revegetación y ornamentación que se pretende dar al lugar, como atractivo turístico. En caso de que por razones de fuerza mayor, sea necesario talar alguno de estos dos árboles, se tramitará el permiso correspondiente ante la agencia del lugar.

De requerir información adicional, estamos a su disposición.

Sin otro particular se despide de usted,

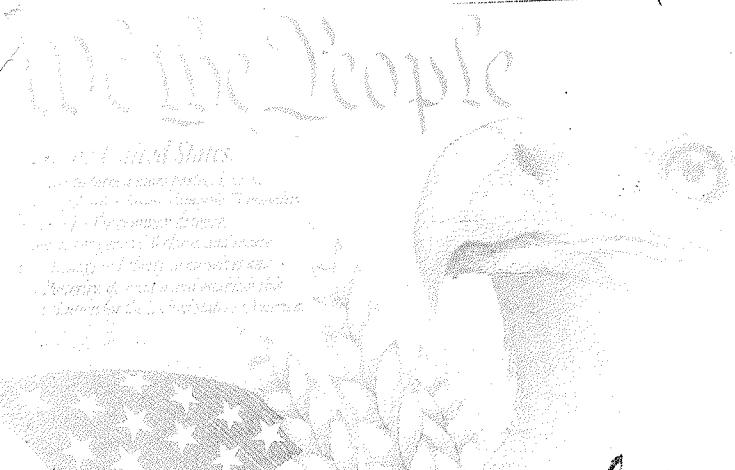
Atentamente,



Allen Jesee Palmer

Pasaporte número 535218630





SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Code / Code / Código : Passport No. / N°. du Passeport / N°. de Pasaporte

P USA 535218630

Surname / Nom / Apellidos

PALMER

Given Names / Prénoms / Nombres

ALLEN JESSE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

31 May 1995

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

FLORIDA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

21 Apr 2015

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

20 Apr 2025

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

M

Authority / Autorité / Autoridad

United States

Department of State



P<USAPALMER<<ALLEN<JESSE<<<<<<<<<<<<<

5352186305USA9505313M2504203416970129<282854

Ampliación
Digital

27
L8

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE JULIO DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CALA PACÍFICA
PROMOTOR:	PANAMA INSTITUTE HOLDINGS, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador de la cedula de identidad personal N° **531266198**, se propone realizar el proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de mayo de 2021, el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CALA PACÍFICA”** ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **MAGRIGAL HERNÁNDEZ, BRÍSPULO HERNÁNDEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2005, IAR-038-1999**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-010-2705-2021**, de veintisiete (27) de mayo de 2021, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto que se ha denominado Cala Pacífica se ubica en la comunidad de Cambutal, a lo largo del camino que comunica a esta comunidad con Horcones, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, específicamente en las fincas con folio real número 30360581, con código de ubicación 7610.

Cada una de las 9 cabañas será una edificación de un solo nivel (Nivel 000), que contará principalmente con una habitación, equipada con cocineta, baño (1 ducha, 1 inodoro y 2 lavamanos) y un pequeño portal o terraza. Se tendrá también una zona o área social que contará con 4 ranchitos abiertos y que además, tendrá dos inodoros para el público, y una pequeña cocina.

Adicionalmente, se planifican 9 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales.

Se construirá un sistema local de tanque séptico que será responsable de la recolección y tratamiento de las aguas residuales que se generen en las cabañas, mientras estén ocupadas. Este sistema de tratamiento, deberá ser sometido a aprobación del Ministerio de Salud, antes de ser construido y utilizado. (Ver pág. 28 a 29 del EsIA).

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, específicamente en los folios reales (Finca) No. 30360581, con código de ubicación 7610, de la sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, fincas, que entre ambas tienen una superficie de 1969 metros cuadrados y 83 decímetros cuadrados. (Ver pág. 32 del EsIA)

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas: (Datum WGS-84)

PUNTOS	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	801598.17	554355.86
2	801601.89	554323.71
3	801600.67	554316.93
4	801645.73	554316.03
5	801648.42	554342.13
6	801647.04	554360.50

(Ver pág. 33 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 30 de junio de 2020, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, concluye que:

- Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, cuenta con un pozo ya construido el cual no se indicó en el EsIA y no está especificado con sus respectivas coordenadas UTM.
- Dentro del predio de la finca no se cuenta con fuentes hídricas constituidas, sin embargo se observa un canal de drenaje por el cual escurren las aguas de fincas aledañas por la connotación del terreno, dicho esto estas aguas a la salida de la finca se encuentran canalizadas por una alcantarilla en el cruce del camino.
- En el área del proyecto podemos evidenciar el componente arbóreo constituido por un árbol de Guayacán el cual se encuentra en el área de construcción y arboles dispersos fuera de la línea de construcción de la especie Roble. (Visible en fojas 15 a 18 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0566-0806-2021**, del 8 de junio de 2021, notificada 6 de julio de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (ver fojas 19 a 20 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de julio de 2021, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0566-0806-2021**. (Ver fojas 23 a 26 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo** El Atlas Nacional de la República de Panamá (2010), la capacidad agrológica del área donde se desarrollará el proyecto está clasificada como VI No Arable, severo. El área donde se ubicará el proyecto está destinada básicamente como área rural. (Ver pág. 47 del EsIA).

La **topografía** El área destinada para desarrollar el proyecto es un globo de terreno de elevaciones casi a nivel de carretera. El relieve que caracteriza la zona donde se ubicará el proyecto, está clasificado como regiones bajas y planicies litorales, menores a los 200 metros sobre el nivel del mar. (Ver pág. 48 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, El proyecto formase ubica en la Cuenca N° 124, correspondiente al Río Tonosí, la cual tiene una extensión territorial de 91 kilómetros y un área de 716.8 Km². No existen ríos o quebradas cercanas o colindantes al área del proyecto (Ver pág. 48 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA El Atlas Nacional de la República de Panamá (2010), describe que actualmente la vegetación del área del proyecto corresponde a un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa, estimada $\leq 10\%$, guardando estrecha relación con lo evidenciado durante las giras de campo realizadas. De acuerdo a esta referencia bibliográfica, con respecto a la clasificación de Zonas de Vida o Formaciones Vegetales del Mundo, basada en la labor del Dr. L.K. Holdridge, el área del proyecto se ubica dentro de la Zona de Vida conocida como Bosque Húmedo Tropical. El área del proyecto prácticamente no cuenta con una cobertura vegetal exuberante, ya que el terreno fue intervenido en el pasado. En casi todo el área se observa lo que sería el resultado de las reiteradas intervenciones que ha tenido el sitio (construcción) y también por las características geológicas y topográficas del área. (Ver pág. 51 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, Para el análisis de este componente biótico se realizaron de inspecciones de campo, observaciones directas, se realizaron consultas a los moradores del área los cuales en muchos casos poseen información relevante de la fauna de esta localidad, tales como la presencia de iguanas, monos, venados, tucanes, guacamayas, coyotes en ciertas épocas del año. Se puede recalcar que durante el recorrido no se observaron especies de ninguna clase. (Ver pág. 52 del EsIA).

La Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan De Participación Ciudadana), según lo descrito en el EsIA, De las 15 encuestadas, 4 (26.7%) encuestados fueron

mujeres y 11 (73.3%) fueron hombres. Del total de la muestra, 13 personas (86.7%) indicaban que vive en el área, mientras que dos personas (13.3%) indicaban que estaban en la zona por razones de trabajo.

Un total de 13 personas (86.7%) indicó que cuenta con trabajo actualmente, contra un 13.3% (2 personas) que indicaba que no contaba con empleo. (Ver pág. 58 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a través de la nota **DRRLS-AC-0566-0806-2021**, la siguiente información:

1. En la página 40 del EsIA correspondiente, en el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, en el subpunto **Construcción de accesorios hidráulicos** se indica que: *"Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Obras Públicas, se construirá un desagüe pluvial alrededor de la construcción, que tiene como fin, colectar aguas pluviales que pudieran acumularse en el terreno, las que serán transportadas y decantadas en la parte frontal del terreno, en donde se el sistema de cunetas existentes las recibirá"*. Sin embargo en el EsIA no se indica el alineamiento donde será construido el desagüe pluvial. Por lo que solicitamos lo siguiente:
 - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), del alineamiento del desagüe pluvial de acuerdo a lo presentado en el Estduio de Impacto Ambiental.
2. En la página 42 del EsIA correspondiente, en el punto **5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros)** se indica que: "Agua: El promotor solicitará una concesión al Ministerio de Ambiente, para utilizar agua subterránea a través de un pozo, cuyas aguas serán potabilizadas a través de sistemas clorinadores", sin embargo al momento de la inspección se observó un pozo construido, por lo que solicitamos:
 - a. Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en Archivo (Digital), de la ubicación del pozo respectivo a lo presentado en el Estduio de Impacto Ambiental.
 - b. Presentar análisis de calidad de agua de un laboratorio acreditado por El Consejo Nacional de Acreditación y la ficha técnica del sistema de tratamiento de agua que se utilizará.
3. En la página 51 del EsIA correspondiente, en el punto **7.1. Características de la Flora**, se indica que: "...El área del proyecto prácticamente no cuenta con una cobertura vegetal exuberante, ya que el terreno fue intervenido en el pasado. En casi todo el área se observa lo que sería el resultado de las reiteradas intervenciones que ha tenido el sitio (construcción) y también por las características geológicas y topográficas del área". En la página 52 del EsIA correspondiente, en el punto **7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por MIAMBIENTE)**, se inidca que: "... Debido a la inexistencia de árboles en el lugar, y por el hecho de que no se talará ningún árbol en este sitio, se solicita la exoneración de la presentación del inventario forestal. No se van a talan árboles". Sin embargo al momento de la inspección observamos arboles de roble y guayacán, están a orillas de la demarcación de la construcción de las cabañas, por lo que solicitamos:
 - a. Aclarar el manejo que se le dara a estas especies arbóreas.

Las respuestas están visibles en las fojas 23 a la 26 del expediente administrativo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 34 a 36 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 30
31
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
 - e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
 - f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
 - g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
 - h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
 - i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
 - k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
 - m. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
 - o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
 - q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
 - r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra”, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”.
 - s. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.

- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "**CALA PACÍFICA**", cuyo promotor es **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos



MINISTERIO DE AMBIENTE	
FECHA _____	del mes de _____ del año _____
EL DICTAMEN FUE	notificado a _____ el día _____ del año _____
EN LOS SIGUIENTES DÍAS	del año _____
Notificado	Notificado
Nombres y Apellido _____	
No. de cédula de I.R. _____	
Firma _____	
Nombres y Apellido _____	
No. de cédula de I.R. _____	
Firma _____	

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 14 de octubre de 2021.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo **DRLS-I-T-003-2021**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del “**CALA PACÍFICA**”, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 28 hasta la foja 32.

Atentamente:



ISRAEL VÉRGARA M.
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental

73
34

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-014-2021
De 27 de julio de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CALA PACÍFICA”**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER**, portador de la cedula de identidad personal N° **531266198**, se propone realizar el proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 26 de mayo de 2021, el señor **MORRIS RUDOLPH PALMER** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CALA PACÍFICA”** ubicado en el corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de **MAGRIGAL HERNÁNDEZ, BRÍSPULO HERNÁNDEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-025-2005, IAR-038-1999**.

Que mediante **PROVEIDO DRLS-010-2705-2021**, de veintisiete (27) de mayo de 2021, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CALA PACÍFICA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto que se ha denominado Cala Pacífica se ubica en la comunidad de Cambutal, a lo largo del camino que comunica a esta comunidad con Horcones, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, específicamente en las fincas con folio real número 30360581, con código de ubicación 7610.

Cada una de las 9 cabañas será una edificación de un solo nivel (Nivel 000), que contará principalmente con una habitación, equipada con cocineta, baño (1 ducha, 1 inodoro y 2 lavamanos) y un pequeño portal o terraza. Se tendrá también una zona o área social que contará con 4 ranchitos abiertos y que además, tendrá dos inodoros para el público, y una pequeña cocina.

Adicionalmente, se planifican 9 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales.

Se construirá un sistema local de tanque séptico que será responsable de la recolección y tratamiento de las aguas residuales que se generen en las cabañas, mientras estén ocupadas. Este sistema de tratamiento, deberá ser sometido a aprobación del Ministerio de Salud, antes de ser construido y utilizado. (Ver pág. 28 a 29 del EsIA).

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, específicamente en los folios reales (Finca) No. 30360581, con código de ubicación 7610, de la sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, fincas, que entre ambas tienen una superficie de 1969 metros cuadrados y 83 decímetros cuadrados. (Ver pág. 32 del EsIA)

El proyecto se ubica sobre las siguientes coordenadas; (Datum WGS-84)

PUNTOS	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	801598.17	554355.86
2	801601.89	554323.71
3	801600.67	554316.93
4	801645.73	554316.03
5	801648.42	554342.13
6	801647.04	554360.50

(Ver pág. 33 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 30 de junio de 2020, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, concluye que:

- Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, cuenta con un pozo ya construido el cual no se indicó en el EsIA y no está especificado con sus respectivas coordenadas UTM.
- Dentro del predio de la finca no se cuenta con fuentes hídricas constituidas, sin embargo se observa un canal de drenaje por el cual escurren las aguas de fincas aledañas por la connotación del terreno, dicho esto estas aguas a la salida de la finca se encuentran canalizadas por una alcantarilla en el cruce del camino.
- En el área del proyecto podemos evidenciar el componente arbóreo constituido por un árbol de Guayacán el cual se encuentra en el área de construcción y arboles dispersos fuera de la línea de construcción de la especie Roble. (Visible en fojas 15 a 18 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0566-0806-2021**, del 8 de junio de 2021, notificada 6 de julio de 2021, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (ver fojas 19 a 20 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 26 de julio de 2021, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0566-0806-2021**. (Ver fojas 23 a 26 del expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“CALA PACÍFICA”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CALA PACÍFICA”**, cuyo promotor es la sociedad **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

- 36
- 37
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
 - s. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
 - t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"CALA PACÍFICA"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

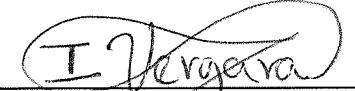
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **"CALA PACÍFICA"**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRLS-IA-014-2021
Fecha: 27/07/2020
Página 4 de 5
ELB/ivm



ELIDA BERNAL L.

Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos

Notificado	Notificado
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.	Fecha de expedición de la P.R.
Fecha de cumplimiento	Fecha de cumplimiento
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.	Fecha de expedición de la P.R.
Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.	Fecha de expedición de la P.R.

Notificado
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.
Fecha de cumplimiento
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.

Notificado
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.
Fecha de cumplimiento
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.
Nombre y Apellido
Fecha de expedición de la P.R.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CALA PACÍFICA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PANAMÁ INSTITUTE HOLDINGS, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 1969 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-014-2021 DE 27 DE JULIO DE
2021**

Recibido por:

Morris Rudolph Palmer
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Morris Rudolph Palmer
Firma

531 266 198
Nº de C.I.P.

8 - 9 - 2021
Fecha



INFORME SECRETARIAL

Panamá, 14 de octubre de 2021.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo **DRLS-I-T-003-2021**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del “**CALA PACÍFICA**”, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 33 hasta la foja 38.

Atentamente:


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental